CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO.

En la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, capital de Departamento de San Pedro, República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre del año dos mil veinte y uno, por una parte el **Doctor CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ**, con C.I. N° 1.326.957, Paraguayo, mayor de edad, en representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO** en su calidad de Gobernador, proclamado por el Acuerdo y Sentencia N° 17/2018 de fecha 21 de mayo del 2.018 dictado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, acompañado por el **Ingeniero LUIS MIGUEL PAREDES VEGA**, con C.I. N° 4.383.530, Paraguayo, mayor de edad, en su calidad de Secretario General de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO conforme surge de la RESOLUCIÓN G.S.P. Nº 1015/2021 de fecha 20 de abril del 2.021, ambos en representación de la Gobernación mencionada que pasa a denominarse como **"LA GOBERNACIÓN"**, quienes fijan domicilio en Gral. Díaz N° 847 esquina Jóvenes por la Democracia de la ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, y por la otra parte, el **Prof. Mst. ÁNGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, con C.I. N° 603.777, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ** en su calidad de Rector, nombrado según Resolución de la Asamblea General Universitaria N° 002/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, con domicilio legal sobre la calle Carmelo Peralta y Juan Ángel Benítez de la Ciudad de Coronel Oviedo (Dpto. de Caaguazú), y acompañada de la **Prof. M.V. LILIAN ROSSANA MORALES DE GONZÁLEZ**, con C.I. N° 1.255.813, en representación de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN**, en su calidad de Decana, nombrada según Resolución del Rectorado N° 279/2020, de fecha 31/12/2020, con domicilio en la calle José Segundo Decoud y Cerro Corá de la Ciudad de Coronel Oviedo (Dpto. de Caaguazú), denominados en adelante **"UNCA-FCP"**; ambas instituciones reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación jurídica con las responsabilidades que le confieren las leyes vigentes, convienen celebrar el convenio de cooperación mutua para impulsar en forma conjunta, iniciativas orientadas al mejoramiento de la calidad educativa del departamento y;

MANIFIESTAN:

La importancia de afianzar los vínculos de cooperación interinstitucional de carácter científico, académico y cultural entre las partes, para apoyar el desarrollo de las políticas educativas del Departamento de San Pedro en concordancias con las políticas nacionales, con el fin de fortalecer los recursos humanos para que sean capaces de ejercer su ciudadanía con responsabilidad solvencia, sentido ético y solidaridad;

Que el Artículo 16 Inciso e) de la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", establece que: "El Gobierno Departamental tiene como objeto: ... Coordinar la acción educativa y la formación escolar y ciudadana con los organismos competentes de tal forma a que se adecuen a las exigencias y necesidades del Departamento".

Que el Artículo 75 de la Constitución Nacional dice cuanto sigue: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado"

Ángel Rodríguez González
Rector

Escaneado con CamScanner

Que, las partes por medio de este convenio se comprometen a impulsar alianzas estratégicas para el desarrollo de económico, social y cultural formando recursos humanos competentes capaces de incorporarse con solvencia al mundo laboral;

Que, la Universidad Nacional de Caaguazú, a través de sus diferentes facultades, se compromete a poner a disposición de la Gobernación del Departamento de San Pedro, los programas académicos en las áreas de sus respectivas competencias;

Ante lo manifestado, las partes acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

Las partes convienen que el presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases generales para el desarrollo científico, académico y cultural entre las partes a través de convenios específicos que favorezcan la formación, capacitación de recursos humanos y la investigación, la extensión universitaria, con las diferentes facultades en sus respectivos ámbitos de competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA GOBERNACIÓN:

La GOBERNACIÓN se compromete a:

1. Proponer planes de formación continua para profesionales del sector educativo;
2. Apoyar el programa de Extensión Universitaria de las facultades que lo requieran;
3. Contribuir con la provisión de los recursos que garanticen resultados exitosos, conforme previsión presupuestaria y disponibilidad financiera;
4. Poner a disposición bajo las figuras y modalidades contractuales pertinentes, la infraestructura edilicia e instalaciones disponibles para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común;
5. Cooperar en la planificación, organización, ejecución, evaluación de proyectos sociales, económicos, de inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.-

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME LA UNCA-FCP:

La UNCA-FCP se compromete a:

Poner a disposición de la Gobernación la infraestructura técnico - pedagógica para el desarrollo de las actividades académicas; Proyectos de Investigación y Extensión Universitaria. Apoyar el Plan de Formación Continua para Profesionales del Sector Educativo; Poner a disposición de la Gobernación los las recursos humanos catedráticos y docentes y alumnos del programa de extensión universitaria.

CLÁUSULA CUARTA. DEL ALCANCE:

El alcance, términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados entre las partes y formalizados mediante convenios específicos, que serán incorporados como anexos al presente convenio marco.

Ángel Rodríguez González
Rector

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA. DE LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

Para la ejecución de los programas en el marco del presente convenio las partes designarán coordinadores, quienes serán los responsables de la coordinación y comunicación, sin perjuicio de las competencias, atribuciones y facultades de las autoridades competentes de cada una de las instituciones partes, por razón de jerarquía y organigrama institucional respectiva.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:

Para cada Acuerdo Específico a ser consensuado en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.-

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos plasmados en el plan de trabajo, con la autorización de las partes suscribientes del presente Convenio, así como, proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.-

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.-

CLÁUSULA NOVENA. DE LA DIFUSIÓN:

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.-

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso.

De subsistir dicha controversia las Partes convienen en recurrir a la Mediación, en el caso de que las Partes no pudieran resolver la controversia, aceptan someterse a la competencia de un tribunal arbitral bajo las reglas y modalidades previstas en la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y

Ángel Rodríguez González
Rector

Escaneado con CamScanner

Mediación".

CLÁUSULA UNDÉCIMA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA:

Este convenio marco de cooperación interinstitucional empezará a regir a partir de su aprobación por la Junta Departamental de San Pedro de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 inciso k) de la Ley Nº 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental" y su duración no podrá superar la fecha límite del presente período gubernamental. Finalizado el plazo de vigencia del presente convenio, no conlleva renovación tácita ni automática, ni obligación de renovarla. En caso de rescisión o resolución anticipada del presente convenio de cooperación, dicha comunicación deberá ser realizada con una anticipación de por lo menos 90 días, tiempo durante el cual ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.-

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.-

Por la Universidad Nacional de Caaguazú

Prof. Mst. **ANGEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
Rector

Por la Gobernación del Departamento de San Pedro

Dr. CARLOS ALCIBIADES GIMÉNEZ DÍAZ
Gobernador

Por la Facultad Ciencias de la Producción

Prof. M.V. **LILIAN ROSSANA MORALES DE GONZÁLEZ**
Decana

Ing. LUIS MIGUEL PAREDES VEGA
Secretario General

Escaneado con CamScanner